



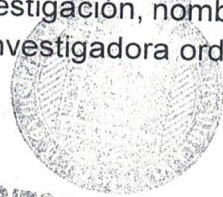
**EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO
DOS MIL VEINTIDOS.**

VISTO, El estado que guardan los autos del expediente al rubro indicado, iniciado ante esta Instancia Investigadora dependiente de la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con motivo de la línea de investigación iniciada en atención al oficio número **REC-688/2019** de fecha 17 de octubre de 2019, signado por el entonces Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el M.C. Luis Alberto Fierro Ramírez por ser el momento procesal oportuno, al no existir actos o diligencias pendientes de desahogar, se da por concluida la investigación y se emite el presente Acuerdo de conformidad a los siguientes:-----

RESULTANDOS

1.- En atención al contenido del oficio número **REC-688/2019** de fecha 17 de octubre de 2019, signado por el entonces Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el C. M.C. Luis Alberto Fierro Ramírez, dirigido a la Auditora Interna, la Dra. Isela Ivonne Medina Chávez, se inició la presente investigación, la cual versó en determinar si *-el registro contable de la cuenta 476 del Impuesto Universitario Municipal, del movimiento por concepto de provisión del mes de diciembre de 2018, por un importe de \$200,000.00 en el que la Auditoría Superior del Estado observa que el ente no se apega a los lineamientos del acuerdo por el que se reforman las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos, publicado el día 20 de diciembre de 2016, donde el párrafo reformado el día 27 de septiembre de 2018, referente a los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudado, señala que para el reconocimiento de las operaciones financieras relativas al registro de los ingresos, se deberá registrar el devengado y el recaudado de forma simultánea a la percepción del recurso, lo anterior en relación al artículo siete de la ley General de Contabilidad Gubernamental.*-----

2.- Atendiendo a lo anterior, el día veintiuno de octubre de 2019, la Dra. Isela Ivonne Medina Chávez, en calidad de Auditora Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ordenó el inicio del procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en su fase de investigación, nombrando a la suscrita, M.A.P. Elisama Núñez García, como instancia investigadora ordenando la realización de las



AUDITORIA INTERNA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

acciones y diligencias necesarias para determinar la procedencia del presente procedimiento.

3.- El día diecisiete de octubre de 2019, ésta instancia investigadora remitió el oficio identificado con el número AI-103/2020 a la C. SERVIDOR UNIVERSITARIO INVESTIGADO, oficio por el que se le informó del acuerdo de radicación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, solicitándole en ese acto manifestarse lo que a su derecho conviniera, y remitiera la evidencia documental relacionada con la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado.

4.- El día 24 de marzo de 2020 fue recibido en el Departamento de la Auditoría interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el oficio identificado con el número DC-87/2020 de fecha veinticuatro de marzo de 2020, la SERVIDOR UNIVERSITARIO INVESTIGADO, oficio que contenía la respuesta al oficio número AI-103/2020, individualizado en el punto anterior, en tal sentido por ser el momento oportuno se procede conforme a los siguientes:

-----**C O N S I D E R A N D O S**-----

PRIMERO.- La Dra. Isela Ivonne Medina Chávez, Auditora Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua conforme al nombramiento en el que se le confieren las facultades de Auditora Interna a partir del 17 de abril de 2017, designó como Autoridad Investigadora en el acuerdo de fecha 21 de octubre de 2019 a la Mtra. Elisama Núñez García quien es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 97, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, 4° fracción XV, 36 y 55 del Reglamento de Auditoría Interna y Fiscalización de la Universidad Autónoma de Chihuahua, 1°, 2°, 3°, fracciones II, XXI, 4° fracciones XII y XIII, 7°, 9°, fracción II, 10, 90,91,93,94,95,96 100 y demás relativos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aplicada de manera supletoria al presente Procedimiento.-----

SEGUNDO. - En el caso que nos ocupa de debe precisar que el oficio identificado con el número DAS-264/2019, en virtud del cual la Auditoría Superior del Estado hace entrega a la Universidad Autónoma de Chihuahua, el resultado de la Auditoría a sus estados financieros del ejercicio fiscal 2018, misma que se realizó a capítulos



AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA INTERNA
Ciudad Universitaria Campus I
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Tel.- (+52)(614)439-18-49 Ext. 3700
www.uach.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Financiero, Obra y Gestión, dentro de la cual en relación a la observación uno del resultado 22, observó lo siguiente: *“Con Observación 001. Provisión Registrada como Ingreso. Importe Registrado como provisión del impuesto Universitario Municipal por el mes de diciembre de 2018 mediante póliza número DA-203392 del 31 de diciembre de 2018. Derivado del registro contable de la cuenta 476 del Impuesto Universitario Municipal, del movimiento por concepto de provisión del mes de diciembre de 2018, por un importe de \$200,000.00 en el que la Auditoría Superior del Estado observa que el ente no se apega a los lineamientos del acuerdo por el que se reforman las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos, publicado el día 20 de diciembre de 2016, donde el párrafo reformado el día 27 de septiembre de 2018, referente a los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudado, señala que para el reconocimiento de las operaciones financieras relativas al registro de los ingresos, se deberá registrar el devengado y el recaudado de forma simultánea a la percepción del recurso, lo anterior en relación al artículo siete de la ley General de Contabilidad Gubernamental.-----*

TERCERO.- El oficio identificado con el número DC-87/2020 de fecha veinticuatro de marzo de 2020, suscrito por la SERVIDOR UNIVERSITARIO INVESTIGADO, explica que: *“La provisión fue realizada con la póliza de diario número 203392 y fue aplicada en el sistema contable el 31 de diciembre de 2018 por \$200,000.00, dicho importe se determina en base al depósito que se recibió correspondiente al mes de diciembre de 2017 el cual fue por un importe de \$182,499.74, Y fue registrado mediante la póliza de diario número 298 con fecha 8 de enero de 2018 y provisionado en diciembre 2017, con póliza número 193521, Y en base al histórico se realizó el registro de la provisión en 2018. El registro de la provisión se realizó considerando el acuerdo por el que se reforman y adicionan las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos la cual fue publicada en el diario oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017. Dado lo anterior y considerando que el impuesto universitario está determinado por decreto se tomó la decisión de registrar el devengo, así mismo en base a los criterios del anexo uno del mismo documento se consideró que el impuesto universitario es una aportación que se recibe y en base a los lineamientos de esa fecha las aportaciones se devengan al momento de*



AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA INTERNA
Ciudad Universitaria Campus I
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Tel.- (+52)(614)439-18-49 Ext. 3700
www.uach.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

“cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago” y el calendario de recibo del recurso del impuesto universitario es mensual.”

CUARTO. - La suscrita, en mi carácter de instancia investigadora, determina que en el caso que nos ocupa los argumentos planteados por la C. SERVIDOR UNIVERSITARIO INVESTIGADO, SON FUNDADOS, como a continuación se explica: -----

1.- La Auditoría Superior del Estado, basa la observación 1 del resultado 22, en la provisión registrada como Ingreso del impuesto Universitario Municipal de mes de diciembre de 2018, contenido en la póliza número DA-203392 de fecha 31 de diciembre de 2018, vinculado al registro contable de la cuenta 476 del Impuesto Universitario Municipal, movimiento que quedó bajo el concepto, de Provisión del mes de diciembre de 2018, por un importe de \$200,000.00, en este sentido, la Auditoría del Estado señaló que provisión no se apegó a los Lineamientos del Acuerdo por el que se Reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado el día 20 de diciembre de 2016, donde el **párrafo reformado el día 27 de septiembre de 2018**, referente a los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudado, pues a su entender, el reconocimiento de las operaciones financieras relativas al registro de los ingresos, se deberá registrar el devengado y el recaudado de forma simultánea a la percepción del recurso, lo anterior en relación al artículo 7 de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Sin embargo, del análisis del cuerpo legal que la Auditoría Superior del Estado dice transgredida, consultable en la liga electrónica https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5539336&fecha=27/09/2018, se puede ver que tales lineamientos entrarían en vigor a partir del 1º de enero de 2019, por lo que no son aplicables al caso que nos ocupa, al encontrarse vigente en el Ejercicio fiscal 2018, el Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos, publicados en el diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2017, acuerdo consultable en la liga electrónica

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509095&fecha=27/12/2017, instrumento que en su transitorio, PRIMERO, determinó que dicho Acuerdo entraría en vigor a partir del 1º de enero de 2018.



AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA INTERNA
Ciudad Universitaria Campus I
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Tel.- (+52)(614)439-18-49 Ext. 3700
www.uach.mx



2.- En este punto es importante señalar que, el Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2017, vigente al momento de la auditoría practicada a la universidad a los capítulos Financiero, Obra y Gestión, para el ejercicio fiscal 2018, se estableció como criterio de Registro General para el Tratamiento de los Momentos Contables de los Ingresos *Devengado* y *Recaudado*, en el caso de las aportaciones¹, el cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago respectivamente, por lo cual la decisión de la SERVIDOR UNIVERSITARIO INVESTIGADO, de registrar el devengo en base al criterio anterior es correcto.

QUINTO. – Por lo que con las documentales ofrecidas, mismas que obran en autos del presente expediente, esta Autoridad Investigadora una vez que realizó la revisión instruida al tramo de control requerido, se exhibió ante Órgano de Interno de Control las constancias necesarias para acreditar que no existen elementos suficientes para dar inicio a un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, pues no fue desplegada la conducta u omisión reprochable por parte de la universitaria investigada, toda vez que su actuación fue en estricto apego a las competencias que les corresponden, motivo por el cual esta instancia Investigadora, determina la conclusión del presente procedimiento, y es de acordarse y se. -----

-----**ACUERDA**-----

PRIMERO. – Téngase por concluido el expediente radicado bajo el número **PRAS/REC/03/2019** en términos de los considerandos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO.

----**SEGUNDO.** – Hágase del conocimiento a la SERVIDOR UNIVERSITARIO INVESTIGADO, el resultado del presente pronunciamiento, para los efectos legales a que haya lugar. -----

----**TERCERO.** – Procédase a dar de baja el expediente en que se actúa, remitiéndose al archivo como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones conducentes en los registros que corresponda. -----

¹ Concepto que aplica al Impuesto Universitario Municipal





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

-----Así lo proveyó y firma la **MTRA. ELISAMA NÚÑEZ GARCÍA**, en mi carácter de Autoridad Investigadora, según nombramiento otorgado en el Acuerdo de fecha 21 de octubre de 2019 del PRAS/REC/03/2019.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "E. N. G.", written over a large, faint circular stamp.



AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA INTERNA
Ciudad Universitaria Campus 1
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Tel.- (+52)(614)439-18-49 Ext. 3700
www.uach.mx